



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 513-2021-R-E
Lambayeque, 06 de setiembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 676-2021/VIRTUAL/UEI/UNPRG (Expediente N° 2735-2021-SG), de fecha 26 de agosto de 2021, presentado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre aprobación de Informe Técnico de Estandarización de Licencias de Software de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables (FACEAC).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, de fecha 01 de diciembre de 2016, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual fue modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, de fecha 07 de enero de 2017; la Ley N° 30680, de fecha 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432 de fecha 16 de septiembre de 2018; y, el Decreto Legislativo N° 1486, de fecha 10 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre de 2018, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, de fecha 07 de julio de 2020.

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N.° 1252, señala que, con respecto a los proyectos de inversión pública, la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión se inicia con la elaboración de una ficha técnica o del estudio de pre inversión correspondiente.

Que, el artículo 10.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece como función de la OPMI del Sector, entre otras, la siguiente: Aprobar las metodologías específicas para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión y fichas técnicas para formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno. Estas metodologías específicas y fichas técnicas deben ser consistentes con la metodología general aprobada por la DGPMI, debiendo ser remitidas a esta con el informe técnico respectivo previo a su aprobación.

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, de fecha 09 de enero de 2016, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la cual tiene la finalidad de establecer los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar.

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, refiere que "debe entenderse por estandarización, al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes".

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que:

"La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.

En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentado la necesidad de realizar la estandarización."





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 513-2021-R-E
Lambayeque, 06 de setiembre de 2021

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, "Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de fecha 22 de abril del 2017, dispone que "Las fichas técnicas y los estudios de pre inversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no."

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 de fecha 19 de julio de 2020.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, de fecha 26 de septiembre de 2019, que aprueba los "Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, de fecha 01 de abril de 2020, que aprueba las "orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1496, de fecha 10 de mayo de 2020, se establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional. Dicho Decreto tiene como finalidad garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por la pandemia del COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 249-2021-R-E, de fecha 11 de mayo de 2021, se ratificó la aprobación de Inversión IOARR de Optimización "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DEL LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, ECONOMIA Y COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2516834, por un monto de S/. 1'095,617.74 soles.

Que, mediante Oficio N°0747-2021-VIRTUAL-UNPRG- FACEAC-D/MRV, de fecha 17 de agosto de 2021, el Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, comunica que hace llegar el Oficio N°25-2021- FACEACDATA/FACEAC, que contiene el Informe N°015-2021-FACEAC-DATA-VIRTUAL- YILMHAR y el Informe N°016-2021-FACEAC-DATA-VIRTUAL-YILMHAR, presentado por el Econ. Iván Ricardo Varias Rodríguez, Jefe de FACEAC DATA, mediante el cual, hace llegar el Levantamiento de observaciones IOARR FACEAC de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Oficina de Tecnología de la Información sobre "Especificaciones Técnicas e Informe Técnico de Estandarización de Licencias de Software relacionado a: Adquisición de Equipamiento de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio en las Escuelas Profesional de Administración, Contabilidad, Economía y Comercio y Negocios Internacionales con CUI N°2516834".

Que, mediante Informe N° 17-2021- FACEAC-DATA-VIRTUAL, de fecha 20 de agosto de 2021, suscrito por: el Sr. Jorge Yilmhar Orrego More, Especialista en Software, y el M. Sc Ivan Varias Rodríguez, Director FACEAC-DATA, indican que los requerimientos están basados en las necesidades de software ya que se necesita una capacidad de procesamiento de datos adecuado, por la cantidad de datos que manejan las escuelas profesionales de Administración, Contabilidad, Economía y Comercio Y Negocios Internacionales, en sus cursos especializados dictados y aula virtual.

Que, mediante Informe Técnico de Estandarización de Licencias de Software, emitido y suscrito por: el Sr. Jorge Yilmhar Orrego More, Especialista en Software, y el M. Sc Ivan Varias Rodríguez, Director FACEAC-DATA, indican en la conclusión, que la Oficina de FACEAC DATA, a través del dicho informe técnico, ha sustentado en los numerales anteriores la necesidad de la adquisición de licencias de software IBM SPSS Statistics 27 Standar, MATLABR2021A, Eviews 12 Academic, Stata 17, ATLAS.ti 9, Oracle Crystal Ball 11.1.2.4, ADEX DATA TRADE, Decision Tools Suite Professional 8.0, o equivalentes; toda vez que permitirá mantener la funcionalidad y operatividad de los servicios académicos de la FACEAC y, por consiguiente, asegurando su continuidad, apoyando al logro de objetivos y metas de la institución.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 513-2021-R-E
Lambayeque, 06 de setiembre de 2021

Que, mediante Oficio N° 676-2021/VIRTUAL/UEI/UNPRG, de fecha 26 de agosto de 2021, el Ing. Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, Jefe de la Unidad Ejecutora, indica que, mediante el Oficio N° 197- 2021- VIRTUAL-OTI-UNPRG, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, se ha revisado el Informe Técnico de Estandarización de Licencias de Software de la Faceac y el Informe N° 17-2021- FACEAC- DATA - VIRTUAL, dando el visto bueno a los citados informes técnicos.

Que, mediante Oficio N° 730-2021-OAJ, de fecha 02 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 489-2021-OAJ-076-2021-JCTO, de fecha 02 de setiembre de 2021, elaborado por el Mtr. Juan Carlos Torres Oballe, Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en cuya opinión legal considera que existen los argumentos técnicos y legales suficientes para realizar la APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE LA FACEAC, CON VISTO BUENO DEL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION (OTI), PARA SU APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO PREVIA OPINION LEGAL RELACIONADA A LA IOARR: PARA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, ECONOMIA Y COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2516834.

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62. 2° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Artículo 24. 2° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Informe Técnico de Estandarización de Licencias de Software de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables (FACEAC), relacionado a la LA IOARR: PARA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, ECONOMIA Y COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2516834.; ascendiente a un costo total de S/. 1'095,617.74 (Un millón noventa y cinco mil seiscientos diecisiete con 74/100 soles), cuya ratificación fue aprobada con N° 249-2021-R-E, de fecha 11 de mayo de 2021

Artículo 2°. - Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables (FACEAC), Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ REÑGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

/fjpc.